

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATO N° 050-2021/OSIPTEL - PERIODO DEL 12 DE SETIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA	:	4 de noviembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 050-2021/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Puno”, con el contratista EMPRESA DE VIGILANCIA PIRÁMIDE & EMCH S.C.R.L., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 09 de abril de 2021, se suscribió el Contrato 050-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Puno”, con la empresa EMPRESA DE VIGILANCIA PIRÁMIDE & EMCH S.C.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 31,200.00 (Treinta y un mil doscientos con 00/100 soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles) mensuales.
- 1.2. Mediante Carta N° 0203-2021/PIRAMIDE recibido el 22 de octubre de 2021 (Registro 23999-2021/SSB01) el Contratista presentó los documentos para el trámite de pago correspondiente al periodo del 12 de setiembre al 11 de octubre de 2021.
- 1.3. Mediante Memorando N° 00031-DAPU/ORS/PUN/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, la Oficina Regional de Servicios de Puno, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de setiembre al 11 de octubre de 2021 señalando la aplicación de otras penalidades.
- 1.4. El monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3,120.00 soles.

II. BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III. ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 050-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

- 3.1 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendarios de culminado el periodo de servicio.	0.5% de la UIT, por cada día de retraso

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4,400.00 para el año 2021.

- 3.2 El área usuaria, a través de Memorando N° 00031-DAPU/ORS/PUN/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de setiembre al 11 de octubre de 2021 señalando la aplicación de otras penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:



15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo de servicio.	0.5 % de la UIT por cada día de retraso.	x	La documentación fue presentada mediante C. 0203-2021/PIRAMIDE con registro 23999-2021/SSB01 el 22.10.2021 debió presentarse el 21.10.2021.
----	---	--	---	---

3.3 Respecto a la presentación de la factura y sustento de pago por el periodo del 12 de septiembre al 11 de octubre de 2021, el Contratista tuvo un plazo de diez (10) días para su presentación contados desde el 12 al 21 de octubre de 2021, sin embargo, fue presentado el **22 de octubre de 2021** (Registro 23999-2021/SSB01), es decir con 1 día de atraso.

Cálculo de penalidad incurrida: 0.5% de la UIT S/ 4,400.00 es S/ 22.00.

$$\begin{aligned}
 & \text{S/ 22.00 x cada día de retraso} \\
 & \text{S/ 22.00 x 1 día de retraso} = \mathbf{S/ 22.00}
 \end{aligned}$$

3.4 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideradas en el punto 3.3 del presente informe, asciende a la suma de S/ 22.00 (Veintidós con 00/100 soles).

IV. CONCLUSIÓN:

4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la EMPRESA DE VIGILANCIA PIRÁMIDE & EMCH S.C.R.L., por la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Puno del periodo del 12 de setiembre al 11 de octubre de 2021, asciende a la suma de S/ 22.00 (Veintidós con 00/100 soles).

4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 12 de setiembre al 11 de octubre de 2021 al Contrato N° 050-2021/OSIPTEL.

Atentamente,

